Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO Nº 10/2014

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CUEVAS HERMANOS S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 12 días del mes de Junio de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y los Señores **CARLOS ANIBAL CUEVAS PEREZ**, con Cédula de Identidad Nº 588.186 y **MARIA CRISTINA CUEVAS DE VELAZQUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 296.522, como Representantes Legales de la firma **CUEVAS HERMANOS S.A**. con RUC 80002465-6 y domicilio legal en la calle Abay Nº 452 e/ México y Caballero - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos de la Institución,** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y 590. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2014 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.*** ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2014, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 586/2014 de fecha 23 de mayo de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Pliego de Bases y Condiciones.
d) Consultas y aclaraciones.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DEL SUMINISTRO. El servicio suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como valor máximo la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** y como valor mínimo la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** de los cuales **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2014 y el restante de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que los servicios estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ---

CLÁUSULA SEXTA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del Servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada servicio efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional según, el cual no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el

importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. ---

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ---------

El plazo indicado para la entrega del SERVICIO establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una

multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del Servicio efectivamente no realizado por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. --

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. --------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Junio del año 2014. ----------

Sr. Carlos Aníbal Cuevas Pérez
Representante Legal

Sra. María Cristina Cuevas de Velázquez
Representante Legal

CUEVAS HERMANOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - VITAM IMPENDERE VERO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

CUADRO ADJUDICADO DE PRECIOS

LOTE Nº 3: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS MARCA NISSAN

EMPRESA: CUEVAS HERMANOS S.A.

Año	Marca	Modelo	Nº de Chapa	Nº de Chasis
2005	NISSAN	Camioneta X-TRAIL normal 4x4	BBJ714	JN1TENT30Z0007379

					CUEVAS HERMANOS S.A.		
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Repuestos	Mano de Obra	Precio Unitario IVA Incluido Repuestos y Mano de Obra
	78180101-014	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLETO**					
1		Cambio filtro de combustible	1	Unidad	318.359	80.000	398.359
2		Cambio filtro de aceite	1	Unidad	97.600	80.000	177.600
3		Cambio filtro de aire	1	Unidad	184.830	80.000	264.830
4		Cambio de correas dentada con tensores	1	Unidad	654.651	110.000	764.651
5		Cambio de correas de alternador	1	Unidad	164.029	95.000	259.029
6		Cambio de correa de dirección hidráulica	1	Unidad	101.138	95.000	196.138
7		Revisión sistema de freno completo	1	Unidad	350.000	165.000	515.000
8		Revisión sistema de embrague completo	1	Unidad	450.000	165.000	615.000
9		Calibración y rotación de cubiertas	1	Unidad	180.000	80.000	260.000
10		Cambio de Aceite completo	1	Unidad	56.156	135.000	191.156
	78180101-006	**REPARACION COMPLETA DEL SISTEMA DE FRENO**					
11		Cambio de pastillas de frenos delantero c/rectificación de discos	1	Unidad	994.056	330.000	1.324.056
12		Cambio de anillos y guardapolvo de mordaza de freno delantero	1	Unidad	274.439	165.000	439.439
13		Reparación de perno deslizante de mordaza de freno delantero	1	Unidad	2.895.465	135.000	3.030.465
14		Cambio de fibra de freno trasero con rectificación de tambor	1	Unidad	606.096	330.000	936.096
15		Cambio de discos de freno delantero	1	Unidad	868.640	165.000	1.033.640
16		Cambio de anillos y guardapolvos de cilindro de freno trasero.	1	Unidad	309.697	165.000	474.697
17		Cambio de juego de reparo bomba central de freno	1	Unidad	530.517	245.000	775.517
18		Cambio de bomba central de freno	1	Unidad	1.995.981	165.000	2.160.981
19		Cambio de servo freno	1	Unidad	8.015.632	165.000	8.180.632
20		Cambio de cilindros de freno trasero	1	Unidad	310.490	135.000	445.490
21		Cambio de caño flexibles de freno delantero	1	Unidad	217.221	180.000	397.221
22		Cambio de caño flexibles de freno trasero	1	Unidad	217.221	180.000	397.221

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

23		Cambiar cabos de freno de mano	1	Unidad	388.265	220.000	608.265
	78180101-003	**REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION**					
24		Muñequines interno	1	Unidad	317.017	185.000	502.017
25		Muñequines externo	1	Unidad	375.089	185.000	560.089
26		Zeta de dirección	1	Unidad	789.546	185.000	974.546
27		Pitman de dirección	1	Unidad	654.852	185.000	839.852
28		Bujes estabilizadores	1	Unidad	36.844	160.000	196.844
29		Bieletas de dirección	1	Unidad	142.008	160.000	302.008
30		Cambio de bomba de dirección hidráulica	1	Unidad	3.325.354	185.000	3.510.354
31		Cambio de caño de alta presión de dirección hidráulica	1	Unidad	2.043.134	185.000	2.228.134
32		Cambio de juego de reparo sinfín de dirección hidráulico.	1	Unidad	442.311	185.000	627.311
33		Alineación de dirección y balanceo de ruedas	1	Unidad	198.500	110.000	308.500
	78180101-004	**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA**					
34		Cambio de rótulas inferior y superior	1	Unidad	1.444.541	175.000	1.619.541
35		Cambio de bujes parrilla inferior y superior	1	Unidad	1.444.541	175.000	1.619.541
36		Cambio de parrillas inferior y superior	1	Unidad	1.444.541	220.000	1.664.541
37		Cambio de par de amortiguadores delanteros	1	Unidad	1.924.733	245.000	2.169.733
38		Cambio de bujes barra estabilizador	1	Unidad	34.160	175.000	209.160
39		Cambio de bieletas con bujes	1	Unidad	142.008	175.000	317.008
40		Cambio de tuerca	1	Unidad	24.814	20.000	44.814
41		Cambio de prisionero de rueda	1	Unidad	15.500	17.500	33.000
42		Cambio de bujes tensor de dirección	1	Unidad	320.000	175.000	495.000
43		Engrase de articulaciones	1	Unidad	120.000	175.000	295.000
	78180101-004	**SUSPENSION TRASERA**					
44		Cambio de bujes elásticos	1	Unidad	275.333	130.245	405.578
45		Cambio de centro elástico	1	Unidad	351.232	130.245	481.477
46		Cambio de grilletes elásticos	1	Unidad	452.131	130.245	582.376
47		Cambio de elásticos	1	Unidad	685.462	130.245	815.707
48		Cambio de amortiguadores traseros	1	Unidad	1.776.259	255.000	2.031.259
	78180101-009	**REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO**					
	Reparación de alternador completo						
49		Estator	1	Unidad	4.697.671	65.000	4.762.671
50		Rotor	1	Unidad	2.908.297	65.000	2.973.297
51		Placas de diodo	1	Unidad	1.100.135	65.000	1.165.135
52		Regulador de voltaje	1	Unidad	2.302.201	65.000	2.367.201
53		Colector de rotor alternador	1	Unidad	654.822	65.000	719.822
54		Juego de carbón	1	Unidad	76.658	65.000	141.658
55		Rulemanes	1	Unidad	177.144	65.000	242.144
56		Control de carga de batería	1	Unidad	120.000	65.000	185.000

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

57		Alternador completo	1	Unidad	11.816.188	330.000	12.146.188
58		Batería de 90 Amper 12 Volt	1	Unidad	750.000	110.000	860.000
		Reparación de motor de arranque					
59		Cambio de Inducido	1	Unidad	3.518.419	62.500	3.580.919
60		Cambio Porta carbón y carbón	1	Unidad	331.535	62.500	394.035
61		Cambio de Bendix	1	Unidad	2.209.542	62.500	2.272.042
62		Cambio de campo de arranque	1	Unidad	1.742.953	62.500	1.805.453
63		Cambio de Automático de arranque	1	Unidad	860.893	62.500	923.393
64		Cambio de Motor de arranque completo	1	Unidad	5.478.837	330.000	5.808.837
65		Cambio de pares de faros delanteros	1	Unidad	1.700.680	165.000	1.865.680
66		Cambio de focos de luz alta y baja	1	Unidad	276.086	65.000	341.086
67		Cambio de focos de luz de dirección delantero y trasero	1	Unidad	95.545	65.000	160.545
68		Cambio de faros direccionales delantero	1	Unidad	169.824	120.000	289.824
69		Cambio de faros direccionales trasero	1	Unidad	1.180.472	120.000	1.300.472
70		Cambio de focos de luz tablero e interior cabina	1	Unidad	16.409	62.500	78.909
	78180101-001	**REPARACION INTEGRAL DE EMBRAGUE**					
71		Cambio de disco de embrague	1	Unidad	782.081	220.000	1.002.081
72		Cambio de cojinete de empuje	1	Unidad	307.196	220.000	527.196
73		Cambio de plato de presión	1	Unidad	1.540.433	220.000	1.760.433
74		Cambio de rulemán piloto	1	Unidad	20.618	140.000	160.618
75		Juego reparación bomba central embrague	1	Unidad	189.527	165.000	354.527
76		Reten de bancada trasero	1	Unidad	192.272	140.000	332.272
77		Juego reparo bomba auxiliar embrague	1	Unidad	96.807	140.000	236.807
78		Bomba central de embrague	1	Unidad	682.834	185.000	867.834
79		Bombin auxiliar de embrague	1	Unidad	300.120	165.000	465.120
80		Caño flexible de bombín auxiliar	1	Unidad	227.408	140.000	367.408
81		Rectificación de corona volante	1	Unidad	9.118.768	365.000	9.483.768
82		Cambio de soporte de caja	1	Unidad	431.087	140.000	571.087
	78180101-002	**REPARACION DE DIFERENCIAL COMPLETO**					
83		Cambio de piñón	1	Unidad	354.222	165.000	519.222
84		Cambio de corona diferencial	1	Unidad	4.985.713	440.000	5.425.713
85		Cambio de calces de engranaje	1	Unidad	89.545	165.000	254.545
86		Cambio de engranajes de satélite y planetario	1	Unidad	639.984	165.000	804.984
87		Cambio de olla diferencial	1	Unidad	2.054.114	330.000	2.384.114
88		Cambio de perno satélites	1	Unidad	195.139	220.000	415.139
89		Cambio de rulemanes laterales de corona y piñón diferencial	1	Unidad	263.093	220.000	483.093
90		Cambio de rulemanes y retenes de palier	1	Unidad	465.843	220.000	685.843
91		Cambio de palier	1	Unidad	4.398.754	440.000	4.838.754
92		Cambio de centralizador de cardán con goma	1	Unidad	356.541	165.000	521.541

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - VITAM IMPENDERE VERO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

93		Cambio de crucetas de cardán	1	Unidad	4.687.844	165.000	4.852.844
94		Cambio de reten piñón diferencial	1	Unidad	64.416	165.000	229.416
95		Juntas y retenes	1	Unidad	2.654.523	165.000	2.819.523
	78180101-002	**REPARACION SISTEMA DE CAJA**					
96		Anillos sincronizadores completo	1	Unidad	2.120.726	205.000	2.325.726
97		Engranaje 1ª.	1	Unidad	1.944.436	205.000	2.149.436
98		Engranaje 2a.	1	Unidad	896.822	205.000	1.101.822
99		Engranaje par 3a.	1	Unidad	1.366.827	205.000	1.571.827
100		Engranaje par 4ª.	1	Unidad	984.479	205.000	1.189.479
101		Engranaje 1a.	1	Unidad	2.699.846	205.000	2.904.846
102		Coronas deslizantes	1	Unidad	385.642	205.000	590.642
103		Rodillos de engranajes	1	Unidad	687.459	205.000	892.459
104		Eje ranurado	1	Unidad	2.156.482	205.000	2.361.482
105		Eje cuádruple	1	Unidad	4.854.545	205.000	5.059.545
106		Eje de mando	1	Unidad	2.678.545	205.000	2.883.545
107		Rulemanes completo	1	Unidad	1.758.694	205.000	1.963.694
108		Juntas y retenes	1	Unidad	136.548	205.000	341.548
	78180101-016	**REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**					
109		Cambio de compresor	1	Unidad	7.726.626	200.000	7.926.626
110		Cambio filtro deshidratador de gas	1	Unidad	1.465.845	200.000	1.665.845
111		Cambio válvula Expansora	1	Unidad	587.984	200.000	787.984
112		Cambio manguera de baja presión	1	Unidad	2.984.484	200.000	3.184.484
113		Cambio manguera de alta presión	1	Unidad	1.859.878	200.000	2.059.878
114		Cambio bulbo presión de gas	1	Unidad	625.542	200.000	825.542
115		Acondicionamiento parte eléctrica	1	Unidad	756.123	200.000	956.123
116		Cambio rulemán de polea	1	Unidad	465.645	200.000	665.645
117		Carga aceite anticongelante	1	Unidad	365.000	200.000	565.000
118		Carga gas refrigerante ecológico	1	Unidad	385.000	200.000	585.000
119		Mantenimiento General A.A.	1	Unidad	950.000	200.000	1.150.000
	78180101-011	**OTRAS REPARACIONES**					
120		Cambio de bomba de agua	1	Unidad	404.552	450.000	854.552
121		Cambio de radiador de agua	1	Unidad	5.684.568	450.000	6.134.568
122		Cambio de radiador de aceite	1	Unidad	2.276.545	450.000	2.726.545
123		Cambio de bomba inyectora y picos	1	Unidad	26.499.864	450.000	26.949.864
124		Cambio de llaves de luces	1	Unidad	452.742	450.000	902.742
125		Cambio de parabrisas delantero	1	Unidad	6.854.652	550.000	7.404.652
126		Túnel de diferencial	1	Unidad	9.493.796	750.000	10.243.796
		MONTO TOTAL DEL LOTE Nº 3					**232.351.963**

Monto Máximo: Gs. 30.000.000.- (Guaranies treinta millones)
Monto Minimo:Gs.15.000.000. (Guaranies quince millones)

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO